

PROTOCOLIZACION
FECHA: 24/10/25
ROBERTO RAMON R. QUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACION GENERAL DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 47 /25

Buenos Aires, 24 de octubre de 2025.

VISTO

El artículo 120 de la Constitución de la Nación Argentina y las atribuciones asignadas por las Leyes 24946 y 27148, el Código Penal de la Nación Argentina, el Código Procesal Penal de la Nación (Ley 23984 y sus modificatorias), el Código Procesal Penal Federal (Ley 27063 -modificada por Ley 27482-), las Resoluciones 143/25 y 530/25 del Ministerio de Justicia de la Nación, las Resoluciones PGN 163/04, PGN 172/04, PGN 72/06, PGN 13/07, PGN 14/07, MP 56/08, MP 1/09, MP 4/10, PGN 1442/13, MP 3868/17, PGN 71/18, MP 153/23 y PGN 8/24, los expedientes EXP-MPF:1866/23 y sus acumulados OFIC-MPF 3053/24 y EXP-MPF 2959/25.

Y CONSIDERANDO QUE

La sanción de la Ley 27063 (y su modificatoria, Ley 27482), mediante la cual se aprobó el actual Código Procesal Penal Federal (CPPF), implicó la instauración a nivel federal del sistema procesal penal acusatorio, el cual se ha puesto en marcha en las provincias de Salta, Jujuy, Santa Fe, Mendoza, San Juan, San Luis, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, La Pampa, y un sector de la provincia de Buenos Aires.

En las distintas resoluciones de reorganización de la representación de este Ministerio Público se ponderó el criterio de especialidad en la materia y el “Fiscal del caso” y, en lo relativo a las investigaciones por delitos de lesa humanidad, se mantuvieron las unidades que contaban con experiencia y conocimientos propios de la temática, e incluso, en los casos que fue menester, se fortalecieron con la asignación de auxiliares fiscales.

Mediante el dictado de las Resoluciones 143/25 y 530/25 del Ministerio de Justicia de la Nación se dispuso la implementación del CPPF en el ámbito de la justicia federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 10 de noviembre próximo.

En ese marco, ante un requerimiento realizado por la Unidad Especial Estratégica para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio (UNISA), la titular de la Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad (PCCH), doctora María Ángeles Ramos, efectuó un pormenorizado informe del estado de las causas que abordan esa materia en el ámbito de esta ciudad.

De allí se desprende que, en la actualidad, distintas fiscalías del fuero criminal y correccional federal intervienen en la etapa de instrucción, mientras que, en las instancias de juicio y ejecución, actúan los distintos grupos de la Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los derechos humanos y una Fiscalía General ante Tribunal Oral en lo Criminal Federal.

Finalmente, y por las razones que surgen del informe al que me remito, la doctora Ramos postuló como necesario y conveniente que la Unidad mencionada interviniera en la sustanciación de todos los casos vinculados a crímenes contra la humanidad, tanto en la etapa de instrucción, como así también en las de juicio y ejecución de la pena.

En este contexto, teniendo en consideración la complejidad y volumen de estas causas, se advierte necesario diseñar una reorganización que se adecúe a la transformación institucional que requiere la reforma procesal para su efectividad, sin afectar la actuación del Ministerio Público Fiscal en el juzgamiento de este tipo de crímenes.

Dados los específicos conocimientos y la profusa experiencia en la temática que han adquirido los fiscales y equipos de trabajo de los grupos que conforman la referida Unidad de Asistencia, así como el hecho de que una porción relevante de la instrucción pendiente que se desprende del informe de la doctora Ramos se vincula con debates ya realizados en los que la representación del MPF fue ejercida por la mencionada Unidad -conformada por tres fiscales y cuatro equipos de trabajo consolidados-, se facultará a los fiscales del fuero criminal y correccional federal de esta ciudad para que otorguen intervención a la Unidad de Asistencia para que actúe en las causas por delitos de lesa humanidad que tramiten desde la investigación hasta su finalización -incluyendo la etapa de ejecución penal-.

Los magistrados a cargo de la Unidad quedarán habilitados para representar a este Ministerio Público en los términos expuestos, por lo que, en consecuencia, se ampliará el ámbito de actuación oportunamente conferido en las resoluciones citadas en el visto.

Ello, a excepción del trámite ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, en la que la representación estará a cargo del magistrado interinamente a cargo de la Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de esta ciudad; y sin perjuicio de las facultades de los Fiscales Generales ante la Cámara Federal de Casación Penal.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 24/10/25
ROBERTO RAMÓN R. QUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Lo expuesto resulta coherente con la postura institucional que se ha adoptado en las Resoluciones PGN 65/24 y 7/25, así como con el “Fiscal del caso” que constituye una de las notas características del nuevo modelo de organización, que tiende a lograr una mayor eficiencia en la gestión y representación del Ministerio Público Fiscal.

En cada caso, la PCCH, que tiene entre sus principales funciones la “coordinación interinstitucional para facilitar el avance de los procesos” (Resolución PGN 1442/13), podrá evaluar la asignación a cada equipo de la Unidad, considerando especialmente su intervención previa en tramos de la misma causa o en conexas, procurando mantener una distribución equitativa del trabajo y asegurar el adecuado funcionamiento del organismo. La transferencia de la representación será definitiva y, dependiendo del volumen que involucre, se ejecutará de modo gradual y conforme a un plan de trabajo que a tal fin se establecerá, de manera tal de no afectar el desempeño de la Unidad de Asistencia en los juicios en los que se encuentra interviniendo o próxima a intervenir.

De este modo, se garantiza que, cuando ocurra, la implementación del CPPF en el distrito no afecte la actuación del organismo en esta materia.

Finalmente, teniendo en cuenta que la doctora Ramos ha indicado que no se ha requerido la intervención de la Unidad creada mediante Resolución PGN 8/24, esta última se dejará sin efecto, manteniendo el esquema de representación del MPF según lo señalado.

En base a lo expuesto, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 120 de la Constitución de la Nación Argentina y las Leyes 24946 y 27148;

RESUELVO

I. FACULTAR a los fiscales del fuero criminal y correccional federal de esta ciudad para que otorguen intervención a la Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los derechos humanos en los términos expuestos en los considerandos.

II. AMPLIAR el ámbito de actuación de los magistrados a cargo de la Unidad de Asistencia y **HABILITARLOS** a actuar en representación de este Ministerio Público Fiscal de conformidad con los lineamientos indicados.

III. DEJAR SIN EFECTO la Resolución PGN 8/24.

IV. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino